Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

CONVENIO DE DONACIÓN DE BIENES

Este Convenio de Donación de Bienes ("**Convenio**"), fechado el **23 de agosto de 2019**, se realiza entre Conservation International Foundation ("**CI**"), una corporación sin fines de lucro y de beneficio público que está organizada y existe bajo las leyes del Estado de California, EE.UU., con domicilio en 2011 Crystal Drive, Suite 500, Arlington, VA 22202, inscrita en la Ficha Nº 16656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC 20258679637, debidamente representada por **Luis Gerardo Espinel Cuba**, identificado con DNI Nº 09643459, Vicepresidente Perú, con domicilio para estos efectos en Av. Antonio Miró Quesada 425, oficina 513, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, quien en adelante se denominará "**CI**" y de la otra parte la de la **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP** debidamente representada por **Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con RUC N° 20478053178, y con domicilio para estos efectos en Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar, San Isidro - Lima, quien en adelante se le denominará el **"Beneficiario"** y juntamente con **CI,** las "**Partes**", en los términos y condiciones siguientes:

El financiamiento que apoya este convenio se pone a disposición de Disney Worldwide Services, Inc ("Prime Donor") bajo los términos de un acuerdo separado entre CI y el Donante. Se requiere que CI, bajo los términos de ese acuerdo, dé a conocer ciertos términos impuestos por el Donante a cualquier destinatario de dicho financiamiento; sin embargo, siempre que el beneficiario entienda y acepte que el Donante no es parte de este convenio y no asume obligaciones con respecto al beneficiario.

Considerando, que CI es el receptor principal de una donación de fecha 01 de setiembre de 2012 realizada por **Disney Worldwide Services, Inc.** para el Proyecto **"Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo".**

Considerando que la ejecución del **Proyecto "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo"** requiere el uso de cierto equipo; y

Considerando que CI está dispuesto a otorgar ciertos equipos **financiados por Disney Worldwide Services, Inc.**

Ahora, por lo tanto, las partes por el presente acuerdan lo siguiente:

1. PROPÓSITO DEL CONVENIO. La Donación se provee exclusivamente para apoyar el proyecto "Conservación del Bosque de Protección Alto Mayo" en el que se describe la propuesta de proyecto que se indica en el Anexo 1. La Donación se usará únicamente para fines directamente relacionados con el Proyecto y de Convenio con los términos y condiciones del presente Convenio.

2. PLAZO DEL CONVENIO. La fecha de entrada en vigor de este Convenio es **27 de agosto de 2019**. La fecha de finalización es el **27 de noviembre de 2019**, a menos que se modifique, o se dé por terminada,

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

de conformidad de este Convenio. Durante este plazo se realizará la entrega de los bienes a entregar por parte de CI hacia el Beneficiario (Anexo 3).

VALOR DE LOS BIENES.

a. Sujeto a los términos y condiciones contenidos en el presente documento, CI otorga al Beneficiario los bienes descritos en detalle en el Anexo 2 ("Lista de Bienes").

b. El valor total estimado de los bienes es de **S/ 129,362.09 (Ciento veintinueve mil trescientos sesenta y dos y 09/100 Soles)**. Ningún fondo se transferirá al Beneficiario bajo este Convenio.

c. Los bienes serán de propiedad y titularidad del Beneficiario a la entrega, y el Beneficiario será el único responsable por el registro, seguro y mantenimiento de los bienes.

4. DIRECTORES DEL PROYECTO. El Líder de Proyecto de CI para este Convenio es Braulio Andrade, Director de Gestión de Proyectos. El Líder de Proyecto del Beneficiario para este proyecto es Silvia Ivonne Paico Vera, Jefa del Bosque de Protección Alto Mayo. Todas las notificaciones administrativas, solicitudes de programas y entregables que se relacionen con este Convenio se deben dirigir a estas personas.

5. INFORMES. El Beneficiario mantendrá un Registro de Activos y CI se reserva el derecho de requerir información con respecto a la ubicación, condición y uso de los bienes en cualquier tiempo durante la duración del Convenio.

6. DISPOSICIÓN DE LOS BIENES. Durante la duración del Convenio, el Beneficiario no transferirá el título /propiedad de los bienes a cualquier tercero sin autorización escrita previa de CI. A la terminación de este Convenio o dentro de los siguientes treinta (30) días de la fecha de terminación, el Beneficiario transferirá el título/propiedad de los bienes de este Convenio a las instrucciones escritas de disposición de CI.

7. USO DE LOS BIENES.

a. Todos los bienes entregados bajo este Convenio se usarán únicamente para propósitos para propósitos del Proyecto aprobados.

b. El Beneficiario es responsable de asegurar que el Proyecto sea administrado en concordancia con los términos de este Convenio.

c. Los bienes no serán usados para realizar propaganda o cualquier intento de influenciar la legislación o cualquier elección pública. Los bienes pueden ser usados únicamente para participar en actividades que tengan propósitos benéficos, científicos, literarios o educativos.

d. Los bienes no serán usados para actividades o transacciones que sean o den la apariencia de ser un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses es definido como una transacción en la

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

que los intereses personales o económicos de un empleado entran en conflicto o parecen entrar en conflicto con su responsabilidad oficial.

e. El Beneficiario por la presente certifica que no se hará, prometerá, ofrecerá o aceptará ninguna asistencia, pago o valor (monetario o no monetario) de cualquier empleado público u oficial (1) contraviniendo cualquier ley de los Estados Unidos (incluyendo la ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero) u otras leyes y reglamentos aplicables en la jurisdicción de incorporación del Beneficiario o la jurisdicción de cualquier país donde se desarrollen las actividades del Proyecto. (2) sin el expreso consentimiento del gobierno para el que el empleado u oficial trabaja; y (3) que no sea razonable, de buena fe y directamente relacionado con las actividades financiadas bajo este Convenio. Es responsabilidad del Beneficiario asegurar el cumplimiento de esta cláusula y mantener y proveer a petición de CI, documentación que demuestre dicho cumplimiento. El Beneficiario por el presente certifica que no se aceptará pagos o cualquier otra forma de asistencia de o hechos a cualquier empleado público u oficial, incluyendo al Beneficiario, (a) para influenciar cualquier acto o decisión gubernamental oficial, (b) para inducir a cualquier empleado público u oficial a que haga u omita cualquier acto en violación de su deber legal, o (c) obtener o retener negocios para, o dirigir negocios hacia cualquier entidad o individuo. Si el Beneficiario es un empleado u oficial público, el Beneficiario deberá recusarse de cualquier acción o decisión gubernamental que afecte a CI, y no influenciará cualquier acto o decisión que afecte a CI. En ninguna circunstancia hará, prometerá u ofrecerá ningún pago a ningún empleado u oficial federal, estatal o local de los Estados Unidos.

8. MONITOREO DEL PROYECTO.

a. Mantenimiento de Registros. El Beneficiario deberá mantener todos los registros pertinentes relacionados con este Convenio durante un periodo de tres años después de la terminación o expiración de este Convenio. CI, Disney Worldwide Services, Inc., sus representantes y asignatarios, se reservan el derecho de inspeccionar, revisar o auditar todos y cualquiera de los registros relativos a este Convenio.

b. VISITAS DEL SITIO. CI considera que el control de las actividades del proyecto es esencial para la concesión efectiva de donaciones. CI, Disney Worldwide Services, Inc., sus representantes y asignatarios, pueden hacer visitas para revisar el progreso y resultados del proyecto. En la medida posible, CI informará al Beneficiario de dicha visita con anticipación.

c. AUDITORIA. CI, Disney Worldwide Services, Inc., se reserva el derecho de requerir una auditoría del proyecto u organizacional bajo este Convenio

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

9. PROPIEDAD INTELECTUAL.

a. Las Partes acuerdan que cualquier información común que sea desarrollada bajo este Convenio se pondrá a disposición del público.

b. Cualquier información recogida por el Beneficiario, y el trabajo creativo desarrollado por el Beneficiario en virtud de este Convenio, incluyendo sin limitarse a cualquier dato, base de datos , investigación, conocimiento y todo material escrito, gráfico, audio visual y cualquier otro material, contribución y producto aplicable de los elementos contenidos en los mismos, ya sea en papel, disco, cinta , archivo digital o cualquier otro medio (el "trabajo"), seguirá siendo propiedad intelectual del Beneficiario, siempre que el Beneficiario por la presente irrevocablemente otorgue a CI , y cualquier fuente de financiación , de ser el caso, un derecho gratuito y perpetuo no exclusivo para copiar, distribuir , publicar, usar, y preparar trabajos derivados del Trabajo para cualquier propósito, en cualquier medio y en cualquier territorio para usos en cumplimiento de la misión sin fines de lucro de CI.

10. CUMPLIMIENTO

a. El Beneficiario declara y garantiza el cumplimiento desde hoy y a lo largo del plazo del Convenio, con todas las sanciones económicas de EE.UU., leyes contra el terrorismo, y las leyes contra el lavado de dinero, incluyendo pero no limitándose a la Ley PATRIOT de los EE.UU., las leyes administradas por la Oficina de control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, la Orden Ejecutiva 13224 , como si dichas leyes y reglamentos alcanzaran directamente las actividades del Beneficiario.

b. El Beneficiario declara y garantiza el cumplimiento desde hoy y a lo largo del plazo del Convenio con las leyes aplicables en la jurisdicción en la que el Beneficiario está operando o llevando a cabo actividades relacionadas el Proyecto, incluyendo, pero no limitándose a las leyes contra el soborno, las leyes laborales y las leyes fiscales.

c. El Beneficiario declara y garantiza que está legalmente registrado, autorizado para hacer negocios y/o ha adquirido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con el Proyecto en la jurisdicción de la implementación del Proyecto.

11. PUBLICACIONES Y LOGO.

a. PUBLICACIONES. El Beneficiario se compromete a proporcionar CI una copia de cualquier artículo, informe, entrevista con los medios u otras publicaciones relacionadas a las actividades comprendidas en el presente Convenio.

b. LOGOS. El Beneficiario se compromete a no hacer ningún uso del logotipo o el nombre de CI, excepto para lo expresamente autorizado por escrito.

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

12. TERMINACIÓN.

a. Terminación por causa. En caso de que CI determine que (i) el Beneficiario ha incumplido con cualquiera de los términos de este Convenio, o (ii) el Beneficiario se ve envuelto en una actuación ilegal, incluyendo, sin limitación, fraude, abuso, malversación o robo, CI puede terminar el Convenio, en todo o en parte, mediante notificación escrita al Beneficiario. Dicha notificación será efectiva en el momento de su recepción.

b. Terminación por conveniencia. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada este Convenio por conveniencia, entregando notificación escrita a la otra parte. Dicha notificación será efectiva treinta 30 días después de su recepción.

c. Inmediatamente después de la terminación bajo esta sección, el Beneficiario deberá devolver los bienes a CI, o cumplir con las instrucciones de disposición de CI.

13. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Este Convenio no puede ser enmendado, complementado o modificado en cualquier sentido excepto por Convenio escrito entre CI y el Beneficiario, debidamente firmado por sus respectivos representantes autorizados.

14. INDEMNIZACIÓN. En la medida permitida por la ley, el Beneficiario conviene en indemnizar a CI y sus funcionarios y directores, incluyendo el costo de la defensa, por cualquier reclamo hecho contra ellos derivadas de las actividades del Beneficiario bajo este Convenio.

15. NO RESPONSABILIDAD. CI no será responsable por pérdidas, daños, reclamaciones u otras responsabilidades derivadas de las actividades del Beneficiario. Se entiende expresamente que CI, al entregar los bienes no tiene ninguna obligación de proporcionar apoyos adicionales al Beneficiario para los propósitos de este proyecto o cualquier otro fin.

16. RELACIÓN DE LAS PARTES. Nada de lo indicado en este Convenio deberá interpretarse para crear una relación entre las Partes de agencia, asociación o joint ventures, o podrá hacer responsable a cualquiera de las Partes de las deudas o las obligaciones contraídas por el otro. Ninguna de las Partes está autorizada para representar a la otra, o para comprometer a la otra en cualquier forma.

17. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este Convenio se regirá e interpretará de Convenio con las leyes del distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

18. EJEMPLARES Y FIRMAS FACSÍMILES.

a. Es la intención de cada una de las Partes que la otra parte podrá tener una copia facsímil de la firma de un signatario debidamente autorizado y que al intercambio de dichas firmas facsímiles, de forma electrónica o de otra forma, hará a este Convenio vinculante entre las Partes hayan o no intercambiado entre ellas copias impresas de este Convenio.

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AA
ACTIVITY: A1.2.7

b. Este documento puede ser firmado en uno o más ejemplares, cada uno de ellos se considerará un original, pero juntos constituirán uno y el mismo instrumento a pesar de que todas las Partes no hayan firmado el original o el mismo ejemplar del original.

19. DIVISIBILIDAD. En caso de que uno o más de las disposiciones contenidas en este documento, por cualquier motivo, se considere inválida, ilegal o inejecutable en cualquier aspecto, dicha invalidez, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a cualesquiera otras disposiciones de este Convenio, pero se interpretará como si tales disposiciones no válidas, ilegales o inaplicables nunca hubieren estado contenidas en el presente, a menos que la supresión de tal disposición o disposiciones de lugar a un cambio material que cause que sea irrazonable completar las transacciones contempladas en el presente.

20. NO HAY TERCEROS BENEFICIARIOS. Excepto lo indicado expresamente en este documento, ninguna de las Partes tiene la intención de que este Convenio beneficie o cree algún derecho o causa de acción de o a favor de cualquier persona o entidad que no sea el Beneficiario y CI.

21. NO CESIÓN. Este Convenio no será transferido ni cedido por el Beneficiario sin consentimiento escrito de CI.

22. ARBITRAJE. Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. La sede del arbitraje de Lima, Perú. El número de árbitros será tres (3) y serán designados conforme a las disposiciones del mencionado reglamento. El laudo será obligatorio, vinculante y tendrá calidad de cosa juzgada.

23. RENUNCIA. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a cualquier incumplimiento de este Convenio de la otra parte, pero ninguna renuncia se considerará efectiva a menos que conste por escrito, firmada por la parte que renuncia e indicando específicamente cuál es el incumplimiento al que se renuncia. Ninguna renuncia constituirá una renuncia continua a incumplimientos similares o distintos. El consentimiento o aprobación de una de las partes de cualquier acto de la otra no se considerará que hace innecesario el consentimiento o aprobación de cualquier otro acto de la otra parte.

24. CONVENIO TOTAL. El presente Convenio, incluidos todos los Anexos, constituye la totalidad de convenio y entendimiento entre las partes con respecto al asunto objeto del presente. Este Convenio tiene la intención de ser una declaración completa y exclusiva de los términos de su convenio, y sustituye cualquier otro Convenio previo o contemporáneo asociado al asunto objeto del presente.

25. ORDEN DE PRECEDENCIA. Cualquier inconsistencia entre este Convenio y sus Anexos se resolverá en el siguiente orden: a) Disposiciones Estándar; b) Convenio de Donación; c) Presupuesto del Proyecto y d) Propuesta de Proyecto.

26. NOTIFICACIONES. Se considerará que las notificaciones conforme a este Convenio se han realizado de manera adecuada cuando se entreguen personalmente, se envíen por correo Registrado de primera

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

clase de los Estados Unidos o por correo Certificado o por servicio de entrega expedita con solicitud de recibido, dirigidas a las partes en las direcciones indicadas a continuación.

Para Conservation International Foundation
Atención: **In-kind Agreement CD_20_001**
Dirección: **Av. Antonio Miró Quesada 425, Of 513 Magdalena del Mar, Lima**
Teléfono: **+51 6100 300**

Para El Beneficiario:
Atención: **In-kind Agreement CD_20_001**
Dirección: **Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima**
Teléfono: 042 558467

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes ejecutan este Convenio en la fecha indicada abajo:

Luis G. Espinel Cuba
Vicepresidente
CI-Perú
Fecha: 29/Agosto/2019
Ciudad: LIMA

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional
SERNANP
Fecha: 19/09/2019
Ciudad: Lima

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

Convenio Nº 034 - 2019 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Conservación Internacional

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

MINISTERIO DEL AMBIENTE SERNANP Jefe MINAM

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado VºBº Rodolfo Martín Valcarcel Riva Gerente General SERNANP

VICEPRESIDENTE PERU VºBº CI

DIR. OPERACIONES VºBº (CI-PERU)

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas VºBº Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA VºBº RILDO HELMUT MENDOZA NAPANGA Responsable de Control Patrimonial y Almacén SERNANP

ANEXO 1

Propuesta de Proyecto: "Adquisición de camioneta 4 x 4"

Datos de la Organización / Individuo
Nombre de la Organización: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)- Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo.
Tipo de Organización: Pública
Misión: Conducir el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Perú con una perspectiva ecosistémica, integral y participativa, con la finalidad de gestionar sostenibilemente su diversidad biológica y mantener los servicios ecosistémicos que brindan beneficios a la sociedad.
Representante Legal: NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Años de Existencia: 11 años, 03 meses.
Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima
País: Perú
Teléfono: (01) 7177500
Correo Electrónico: sernanpteatiende@sernanp.gob.pe pgamboa@sernanp.gob.pe

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA VºBº Katy Nonajulca Responsable SERNANP

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO VºBº Eco. ARMANDO BAYAN LÓPEZ Jefe SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN VºBº César Morales Olazabal Jefe SERNANP

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

II. Antecedentes

De CI-Perú

CI-Perú es una organización internacional privada sin fines de lucro, cuya misión es conservar la herencia natural viva de la tierra, la biodiversidad global y demostrar a las sociedades humanas que son capaces de vivir en armonía con la naturaleza. Trabaja activamente en más de 30 países del mundo. CI-Perú inició sus labores en el país en 1987, desde entonces su misión es contribuir en la construcción de una sociedad que tenga como fundamento la conservación de los ecosistemas naturales.

De SERNANP

Creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. El **SERNANP** ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras, en donde desarrolla sus actividades. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurando su funcionamiento como sistema unitario.

En la región San Martín cuenta con 03 oficinas, siendo una de ellas, la Sede administrativa del Bosque de Protección Alto Mayo (BPAM).

III. Propuesta del proyecto

3.1 Descripción del proyecto

La adquisición servirá para implementar acciones a favor de la conservación del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo (BPAM), ubicado en las regiones de San Martín, Amazonas y Loreto. El BPAM. El BPAM fue establecido con Resolución Suprema N° 0293-87-AG-DGFFS. El BPAM es considerado como Patrimonio de la Nación, inscrito en Registros Públicos y tiene como objetivo principal la conservación de la cobertura boscosa de las cabeceras de cuencas del alto mayo que son colectoras de agua, que benefician con servicios ambientales hídricos a más de 250 mil habitantes del valle del alto mayo. Desde el año 2012, el SERNANP y la Fundación Conservación Internacional tienen un Contrato de

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

Administración que les permite implementar acciones para el logro de objetivos a favor de la conservación del BPAM.

3.2 Objetivo del proyecto

Implementar acciones para el logro de objetivos priorizados al interior y en zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.

3.3 Resultados

Ejecución de las actividades programadas.

3.5 Rol de responsabilidades

Estará a cargo de la Jefatura del BPAM SERNANP para las diferentes actividades y/o coordinaciones de la gestión del ANP.

3.6 Coordinaciones interinstitucionales.

Al ser adquirido en el marco del Contrato de administración y contar con actividades articuladas de co-gestión, las coordinaciones por parte de Jefatura del BPAM SERNANP para el uso y/o apoyo que se requiera para ejecutar las actividades programadas se realizará con Conservación Internacional Perú y Asociación Ecosistemas Andinos.

IV. Posibles Riesgos

Categoría del Riesgo	Riesgo Significativo	Riesgo Mediano	Bajo o no Riesgo
Conflicto Socio-ambiental que puede perjudicar el bien.	X		
Derrumbes o deslizamientos en Carretera Fernando Belaúnde Terry.	X		
Robo o asalto		X	
Accidente involuntario		X	

Convenio Nº 034- 2019 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Conservación Internacional

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

ANEXO 2

LISTA DE BIENES

N° ITEM	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	N° COMPROBANTE	AÑO DE COMPRA	VALOR DE TOTAL DE COMPRA (Inc. IGV) En Soles
	01	Camioneta 4x4 Toyota Hilux	F015-0000006	2019	S/ 129,362.09
TOTAL					**S/ 129,362.09**

MINISTERIO DEL AMBIENTE SERNANP Jefe MINAM

VICEPRESIDENTE PERU V°B° CI

DIR. OPERACIONES V°B° CI - PERU

Dirección de Gestión de las Areas Naturales Protegidas V°B° Ing. José Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° RILDO HELMUT MENDOZA NAPANGA Responsable de Control Patrimonial y Almacén SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Katy Nonájulca Responsable SERNANP

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° Esc. ARMANDO BAZAN LOPEZ Jefe SERNANP

Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado V°B° Rodolfo Martín Valcarcel Riva Gerente General SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° César Morales Olazabal Jefe SERNANP

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

Convenio Nº 034-2019 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Conservación Internacional

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

ANEXO 3:

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BIENES

Siendo las ..... horas del día ..... del mes de ..... del ....., reunidos en el distrito de ....., departamento de ....., **Fundación Conservación Internacional - Programa Perú**, inscrita en los Registros Públicos de Lima, con RUC Nº 20258679637, en coordinación con [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN], hace entrega en beneficio de la organización, según detalle:

N° ITEM	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	ESTADO

Los bienes entregados se encuentran según las condiciones indicadas en el cuadro anterior en beneficio para su uso, quedando bajo la custodia de [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN].

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente documento por personas autorizadas de ambas partes.

ENTREGUE CONFORME

Por: _____

Cargo: _____

RECIBI CONFORME

Por: _____

Cargo: _____

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AM
ACTIVITY: A1.2.7

Convenio Nº 034 - 2019 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y Conservación Internacional

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

ANEXO 4

Código de ética de CI

La notoriedad de Conservación Internacional es un reflejo de nuestro compromiso con los valores fundamentales de integridad, respeto, valor, optimismo, pasión y trabajo en equipo. El Código de Ética de CI (el "Código") brinda orientación a los empleados de CI, proveedores de servicios, expertos, pasantes y voluntarios los valores fundamentales de CI y traza las normas de conducta ética que todas las partes deben cumplir.

Cualquier violación del Código de Ética debe ser reportada a CI a través de su Línea de Ética en www.ci.ethicspoint.com

CI se basa en la integridad personal, el buen juicio y el sentido común de todos los terceros que actúen en nombre o que prestan servicios a la organización, para hacer frente a los problemas que no se abordan expresamente por el Código o como se indican a continuación.

Integridad:

- Actuar de buena fe, con responsabilidad, con el debido cuidado, competencia y diligencia y mantener los más altos estándares profesionales en todo momento.
- Cumplir con todas las condiciones contractuales, así como todas las leyes, normas y reglamentos, nacionales e internacionales, en todos los países donde los servicios se llevan a cabo.
- Proporcionar una representación exacta de todos los Servicios prestados.
- Nunca participar en cualquiera de los siguientes actos: la falsificación de documentos de negocios o recibos, robo, malversación, desvío de fondos, el soborno o fraude.

Transparencia:

- Evitar conflictos de intereses y no permitir que el juicio independiente sea comprometido.
- No aceptar regalos o favores de los subcontratistas, proveedores u otras terceras partes que impactarían negativamente en la prestación de los Servicios a la CI.

Responsabilidad:

- Divulgar a CI, lo antes posible, cualquier información que tenga o se da cuenta de que pudiese resultar en un real o aparente conflicto de intereses o irregularidad.
- Implementar actividades, prestar servicios, y administrar el personal y las operaciones de una manera profesional, con conocimiento y la sabiduría con el objetivo de un resultado exitoso según los términos de este Convenio.

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-FM
ACTIVITY: A1.2.7

Av. Antonio Miró Quesada 425, Of. 513
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú
Tel: +51 1 6100 300
www.conservation.org/peru

CONSERVACIÓN INTERNACIONAL Perú

Confidencialidad:

- No revelar información confidencial o sensible recabada en el transcurso de su trabajo con CI.
- Proteger las relaciones confidenciales entre CI y otras terceras partes.

El respeto mutuo y la colaboración:

- Participar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en las que CI trabaja de una manera positiva y constructiva que respete la cultura, las leyes y las prácticas de las comunidades, teniendo debidamente en cuenta el derecho al consentimiento libre, previo e informado.
- Por la presente acuso recibo de Código de Ética de CI y certifico acuerdo y su cumplimiento.

Para EL LOCADOR:

Nombre completo : _____

Firma : _____

MINISTERIO DEL AMBIENTE SERNANP Jefe MINAM

VICEPRESIDENTE PERU V°B° CI

DIR. OPERACIONES V°B° CI - PERU

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas V°B° Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete Director SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° RILDO HELMUT MENDOZA NAPANGA Responsable de Control Patrimonial y Almacén SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE LOGISTICA V°B° Katy Nonajulca Responsable SERNANP

PROJECT: 1000066
WORKORDER: DISNEY-AIA
ACTIVITY: A1.2.7

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° Eco. ARMANDO BAZAN LOPEZ Jefe SERNANP

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado V°B° Rodolfo Martín Valcarcel Riva Gerente General SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° César Morales Olazabal Jefe SERNANP

Convenio Nº 034- 2019 entre el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas por el **Estado** - SERNANP y Conservación Internacional

.....

.....